

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19729 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Gozón de la provincia de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 887/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), en primera categoría, clase cuarta, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Interventor: 4.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Depositario: 4.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5,0.

Madrid, 14 de junio de 1977.—El Director general, Manuel Lejarreta Allende.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

19730 *ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Sebastián.—Recurso de reposición interpuestos por don Francisco Lasa Echarri, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián, y doña María Teresa Bengoa Echave, Priora de las «Canónigas Regulares Lateranenses de San Agustín», en representación de dicha Comunidad religiosa, contra Orden ministerial de 20 de octubre de 1976, denegatoria de la aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián, consistente en incrementar el volumen edificable de 0,2 metros cúbicos/metros cuadrados a 0,5 metros cúbicos/metros cuadrados, para la construcción de un Convento en la zona rural controlada, del citado Plan General.

Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por don Francisco Lasa Echarri, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián, y doña María Teresa Bengoa Echave, Priora de las «Canónigas Regulares Lateranenses de San Agustín» contra la Orden ministerial de 20 de octubre de 1976 y en consecuencia revoca la resolución impugnada y aprueba definitivamente el Proyecto de construcción de un Convento de Clausura en la zona rural controlada del Plan General de San Sebastián, permitiéndose incrementar el volumen edificable de 0,2 metros cúbicos/metros cuadrados a 0,5 metros cúbicos/metros cuadrados.

2. Pálamos y Calonge.—Recurso de reposición interpuesto por don Antonio Calafell Castelló, en nombre y representación de «Urbanizaciones, Viviendas y Edificaciones, S. A.», contra la Orden ministerial de 11 de marzo de 1976 que denegaba la aprobación al Plan Parcial Puig Cargol, que afecta a los términos municipales de Pálamos y Calonge.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Antonio Calafell Castelló, en nombre y representación de «Urbanizaciones, Viviendas y Edificaciones, S. A.», contra la Orden ministerial de 11 de marzo de 1976, y en consecuencia se otorga la aprobación del Plan Puig Cargol, conforme a la documentación complementaria remitida por vía de recurso, si bien condicionando dicha aprobación al cumplimiento de los requisitos impuestos en el último considerando, debiendo remitirse, una vez introducidas las pertinentes rectificaciones en la documentación escrita y gráfica del Plan Parcial, este por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses para su sanción definitiva.

3. Lugo.—Recursos de alzada interpuestos por don Angel Permuy Cumbrados, don Manuel de Rivas Reija, don José Vila López y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de 30 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de alumbrado público de las calles Dinan, Ciudad de Vigo, Hermanitas, Río Neira y Comandante

Manso de Lugo, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Permuy Cumbrados, don Manuel de Rivas Reija, don José Vila López y otros, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo de 30 de junio de 1976 por la que se aprobó definitivamente el Proyecto de Alumbrado Público en las calles Dinan, Ciudad de Vigo, Hermanitas, Río Neira y Comandante Manso de Lugo, en el sentido de revocar el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo por falta de competencia para aprobar definitivamente el proyecto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 3 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación y también cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

19731 *ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Palmete», de Sevilla.*

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización, que en determinados casos cuando se trata de planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es Organo directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, refundado por la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, pues en su artículo 198, configurando un caso de avocación de los previstos en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que se establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

La aplicación de la legislación citada viene legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Palmete», sito en Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.